

**NOTARIA DEL CANTON MERA**

**DEL NOTARIO**

**Carlos A. Peñafiel Flores**

**TESTIMONIO**

**DE LA ESCRITURA**

de LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALBAYAN":

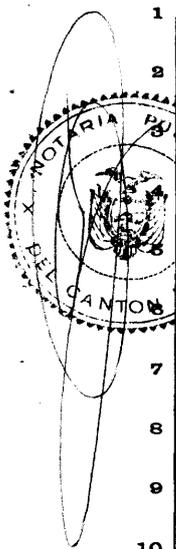
Copia TERCERA

Otorgada por

a favor de LOS SOCIOS.

Cuantia \$ 728.000,00

Mera, 18 de Mayo de 1993



1 ESCRITURA DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALPAYAN"

2 CUANTIA: S/. 728.000,00 .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

3 En la ciudad de Mera, Cantón del mismo nombre, provincia de Pas-

4 taza, República del Ecuador, hoy día martes dieciocho de mayo

5 de mil novecientos noventa y tres, ante mi Carlos Augusto Peña-

6 ñal, Notario Público de este Cantón; comparecen los señores Jo-

7 se Mancheno Granja, <sup>casado</sup> Carlos Lopez, <sup>casado</sup> Vicente Bastidas, <sup>casado</sup>

8 do, Oswaldo Aguirre, <sup>casado</sup> Luis Aurelio Reascos, <sup>soltero</sup> Washing-

9 ton Villarroel, <sup>soltero</sup> Julio Estuardo Granizo Aguirre, <sup>casado</sup>;

10 Alfonso Villarruel Villafuerte, <sup>casado</sup>; Antonio Kubes, <sup>casado</sup>;

11 Raúl Carrillo Villarruel, <sup>casado</sup>; Marco Vinicio Calderón Díaz, -

12 <sup>soltero</sup>; Waltero Orellana Montesdeoca, <sup>casado</sup>; Luis Cornelio Ló-

13 pez Andrade, <sup>casado</sup>; comparecientes que son mayores de edad, -

14 ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Shell, Cantón Mera,

15 Provincia de Pastaza, civilmente capaces para obligarse y con-

16 tratar; libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguien-

17 te contrato mediante el cual constituye una Cia. de responsa-

18 bilidad limitada, de conformidad a la minuta que me entregan

19 para que autorice con mi intervención la misma que transcri-

20 ta textualmente, es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTA-

21 RIO: En el registro de Instrumentos público que se encuentran

22 a su cargo, sírvase autorizar e incluir el contrato de la -

23 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las cláu-

24 sulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la

25 celebración de la presente Escritura, los siguientes señores:

26 JOSE MANCHENO GRANJA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con

27 domicilio en la parroquia Shell; CARLOS LOPEZ; ecuatoriano, ma-

28 yor de edad, casado, con domicilio en la parroquia Shell; VI-

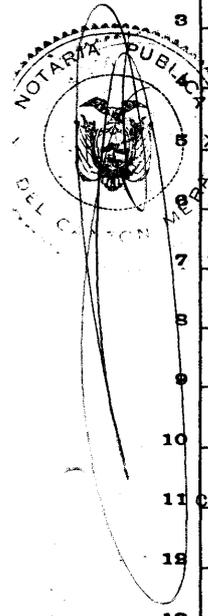
29 CENTE BASTIDAS CIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, casado,

30 con domicilio en la parroquia Shell; OSWALDO AGUIRRE, equato-

31 riano, mayor de edad, casado, con domicilio en la parroquia

1 Shell; LUIS AURELIO REASCOS, ecuatoriano, mayor de edad -  
2 soltero, con domicilio en la parroquia Shell; WASHINGTON -  
3 VILLARROEL, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con domici-  
4 lio en la parroquia de Shell; JULIO ESTUARDO GRANIZO AGUIRRE,  
5 ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en la  
6 parroquia de Shell; ALFONSO VILLARRUEL VILLAFUERTE, ecuatoriano,  
7 mayor de edad, casado, con domicilio en la parroquia  
8 de Shell; ANTONIO KUBES, ecuatoriano, mayor de edad, casa-  
9 do, domiciliado en la parroquia de Shell; RAUL CARRILLO, e-  
10 cuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en la parro-  
11 quia de Shell; MARCO VINICIO CALDERON DIAZ, ecuatoriano, -  
12 mayor de edad, soltero, con domicilio en la parroquia Shell;  
13 WALTER ORELLANA MONTESDEOCA, ecuatoriano, mayor de edad,  
14 casado, con domicilio en la parroquia de Shell; y, LUIS COR-  
15 NELIO LOPEZ ANDRADE, ecuatoriano, mayor de edad, casado,  
16 con domicilio en la parroquia de Shell; todos los com-  
17 peticionarios son domiciliados en la parroquia de Shell, can-  
18 tón Nera, provincia de Pastaza, civilmente capaces pa-  
19 ra obligarse y contratar, libre y voluntariamente con-  
20 vienen en celebrar el siguiente contrato mediante el -  
21 cual constituye una compañía de Responsabilidad limi-  
22 tada, organizada de conformidad con las leyes vigen-  
23 tes en la República del Ecuador, y por las estipula-  
24 ciones Estatutarias siguientes: SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA  
25 COMPAÑIA.- TIPO PRIMERO.- DENOMINACION NACIONALIDAD.- DOMI-  
26 CILIO.- OBJETO SOCIAL Y DURACION:- Art. 1.- DENOMINACIÓN; NA-  
27 CIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía, cuya denominación es:  
28 "TRANSPORTES ALPAYAN" CIA. LTDA. tiene su domicilio en la -

1 Parroquia de Shell, canton Mera, provincia de Pastaza, Republi  
 2 ca del Ecuador. Art. 2.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto y fines -  
 3 de la compañía que se constituye, es: a).- Prestar el servi-  
 4 cio publico de transporte terrestre para el cual sea autoriza  
 5 da, de manera permanente y exclusivamente en los lugares, ru-  
 6 tas y frecuencias que le hayan sido determinados por los Orga  
 7 nismos de Transito y Transporte Terrestres competentes. b).-  
 8 Importar, comprar o arrendar vehiculos automotores que presten  
 9 las mejores condiciones de funcionalidad y rendimiento para el  
 10 mejor desemvolvimiento de los fines sociales. c).- Importar y  
 11 comercializar repuestos automotrices. d).- La compañía podrá  
 12 formar parte de otras compañías existentes o que se constitu-  
 13 yan, aunque no exista afinidad de objeto social. En general,  
 14 para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá -  
 15 efectuar todo acto o contrato civil o comercial que fuere ne-  
 16 cesario. Art.3.- Los permisos de operación que reciba la com  
 17 paña, autorizados por los consejos Nacional y Provincial de  
 18 tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguien  
 19 te no son suceptibles de negociación. Art. 4.- La Compañía, -  
 20 en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas -  
 21 legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resolu-  
 22 ciones que sobre ésta materia dictaren los Consejos Nacional  
 23 y Provincial de Tránsito, la Dirección Nacional y la Jefatura  
 24 Provincial de Tránsito. Art. 5.- DURACION.- La Compañía ten-  
 25 drá una duración de CINCUENTA ANOS, contados a partir de la  
 26 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercan-  
 27 til; el plazo podrá ser prorrogado o la compañía podrá ser -  
 28 disuelta anticipadamente por la Junta General de Socios.-.-.



1 TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- AUMENTO O DISMINUCION DE CA-

2 PITAL.- CERTIFICADOS DE APORTACION, CESION DE PARTICIPACIONES

3 ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- Art. 6.- CAPITAL SOCIAL.- EL capi

4 tal social de la compañía es de SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL

5 SUCRES, dividido en SETECIENTOS VEINTE Y OCHO participaciones

6 de Un Mil sucres cada una.- Este capital se halla suscrito y

7 pagado de la siguiente manera:

CAP. PAG. CAP. POR

8 SOCIO No. PART. CAP. SUSCRITO NUMERARIO PAGAR.

9 JOSE MANCHENO G. 56 56.000,00 50.000,00 6.000,00

10 CARLOS LOPEZ 56 56.000,00 50.000,00 6.000,00

11 VICENTE BASTIDAS 56 56.000,00 50.000,00 6.000,00

12 OSWALDO AGUIRRE 56 56.000,00 50.000,00 6.000,00

13 AURELIO REASCOS 56 56.000,00 50.000,00 6.000,00

14 WASHINGTON VILLARROEL 56 56.000,00 50.000,00 6.000,00

15 JULIO E. GRANIZO 56 56.000,00 50.000,00 6.000,00

16 ALFONSO VILLARRUEL 56 56.000,00 50.000,00 6.000,00

17 ANTONIO KUBES 56 56.000,00 50.000,00 6.000,00

18 RAUL CARRILLO 56 56.000,00 50.000,00 6.000,00

19 MARCO CALDERON 56 56.000,00 50.000,00 6.000,00

20 WALTER OBELLANA 56 56.000,00 50.000,00 6.000,00

21 CORNELIO LOPEZ 56 56.000,00 50.000,00 6.000,00

22 TOTALES:.....728 728.000,00 650.000,00 78.000,00

23 Se incorpora a la presente Escritura, el certificado del Depó

24 sito de la cuenta de Integración de Capital de la compañía,

25 abierta en el Banco Internacional Sucursal Puyo.- El saldo -

26 deudor será cancelado por los socios, en el plazo de un año,

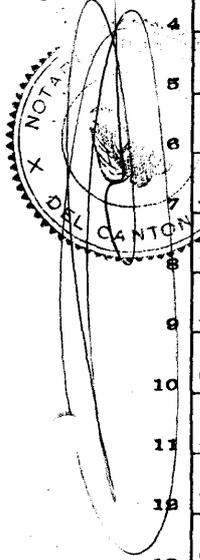
27 a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escri

28 tura en el Registro Mercantil. Art. 7.- CERTIFICADOS DE -

1 aportacion.- La Compañía entregará a cada socio un certificado  
2 de aportación en el que se hará constar necesariamente su car-  
3 racter de no negociable y el número de las participaciones  
4 que por su aporte le correspondan. Art. 8.- TRANSMISION Y  
5 CESION DE PARTICIPACIONES.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- AUMEN-  
6 TU DE CAPITAL.- Las participaciones de los socios de la com-  
7 pañia, son tranferibles por acto entre vivos en beneficio de  
8 otro u otros socios de la empresa o de terceros; para la ce-  
9 sión de las participaciones, así como para la admisión de nue-  
10 vos socios, será necesario el consentimiento de la Junta Gene-  
11 ral de sociòs, con una votación que represente la unanimidad  
12 del Capital social, debiéndo procederse conforme a lo estipu-  
13 lado en la Ley de Compañías. La Compañía aceptará las solici-  
14 tudes de ingreso de nuevos socios, de aquellos que reúnan las  
15 condiciones exigidas por la Ley y reglamentos para ésta clase  
16 de servicio que presta, con la aprobación del competente Orga-  
17 nismo de Tránsito y en las mismas condiciones de los socios  
18 fundadores. De acordarse la cesión de participaciones, o el  
19 aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a  
20 las participaciones a cederse o a suscribir el aumento, en  
21 proporción a sus participaciones sociales.- Las participacio-  
22 nes de los socios de la compañía, son transmisibles por causa  
23 de muerte de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 de  
24 la Ley de Compañías. Art. 9.- DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.  
25 Para proceder a la disminución del Capital Social, se conside-  
26 rará lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías. Art.  
27 10.- FONDOS DE RESERVA.- La compañía, de acuerdo con la Ley,  
28 formará un fondo de reserva, destinándose para éste efecto, el

1 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realigadas en  
2 cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equi  
3 valente al veinte por ciento del capital social.- De crearse  
4 un fondo de reserva especial, se deducirá también para éste -  
5 efecto, de las utilidades líquidas, el porcentaje que acuerda  
6 la Junta General. TITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SO-  
7 CIOS, REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- Art. 11  
8 DE LOS SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-.-  
9 En cuanto a derechos, responsabilidades y obligaciones de los  
10 socios, se estará a lo dispuesto en la sección quinta, paragra  
11 fo cuarto, Artículos 116 y 117 de la Ley de Compañías.- Art.  
12.- REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- La compañía estará repre  
13 sentada legal, judicial y extrajudicialmente, por el Gerente  
14 General, en la forma y condiciones determinadas en el presente  
15 Estatuto. TITULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA -  
16 COMPANIA.- Art. 13.- La Compañía estará gobernada por la Junta  
17 General de Socios, que es el órgano supremo de la compañía; y  
18 será administrada por el Gerente General y el Presidente, con  
19 sujeción a lo dispuesto en la Ley, éste Estatuto, y en las re  
20 soluciones de la Junta General. Art. 14.- Las Juntas Genera-  
21 les serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las ordinarias deberán  
22 reunirse cada año por lo menos una vez, dentro de los noventa  
23 días siguientes a la fecha de terminación del respectivo ejer  
24 cicio económico.- Las Extraordinarias, se reunirán en cuales-  
25 quiera época del año en que fueren convocadas. Tanto las Jun  
26 tas Ordinarias cuanto las Extraordinarias deberán ser convoca  
27 das por el Gerente General o por el Presidente, por iniciati-  
28 va propia o a petición del socio o de los socios que represen

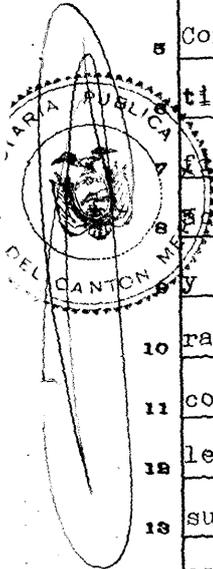
1 ten por lo menos el diez por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto en el literal i) del Art.116 de la Ley de -  
 2 Compañías; debiéndose además, tomar en cuenta lo dispuesto en  
 3 el Art.122 de la misma Ley.- En la convocatoria a Junta Gene-  
 4 ral ordinaria o extraordinaria, deberá constar el día, la fe-  
 5 cha, lugar y hora y los asuntos a tratarse en la sesión.--La  
 6 convocatoria será notificada por el Gerente de la Compañía a  
 7 cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos a la -  
 8 fecha fijada para la reunión, mediante carta enviada al domi-  
 9 cilio de cada socio, que para el efecto tenga señalado en los  
 10 registros de la compañía. Art. 15.- La Junta General se consi-  
 11 derará legalmente constituida, con la asistencia de un número  
 12 de socios que represente más de la mitad del capital social -  
 13 en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria, la Jun-  
 14 ta General se considerará constituida legalmente con el núme-  
 15 ro de socios que asistan, debiendo así expresarse en la respec-  
 16 tiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría -  
 17 de votos del capital concurrente, con excepción de los casos  
 18 expresamente señalados en la Ley y en el Estatuto.- Cada par-  
 19 ticipación da derecho a un voto.- Las resoluciones de la Jun-  
 20 ta General obligan a todos los socios y organismos de la com-  
 21 pañia, salvo el derecho de impugnación.- Art. 16.- A las Jun-  
 22 tas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por  
 23 medio de representantes.- La representación se constituirá me-  
 24 diante simple carta-poder con carácter de especial para cada  
 25 Junta, siempre que el representante no tenga poder legalmente  
 26 conferido. Art. 17.- La convocatoria, a la que aluden las -  
 27 cláusulas precedentes, no será necesaria cuando de conformidad  
 28



1 con los Artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, hallándose  
2 reunido todo el capital social, con sus titulares o represen-  
3 tantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la rea-  
4 lización de la Junta Universal, y los puntos a tratarse, par-  
5 ticular que se hará constar en el acta respectiva, la misma -  
6 que en éste caso será suscrita por todos los socios asistentes,  
7 bajo sanción de nulidad. Art. 18.- La Junta General, será -  
8 presidida por el Presidente o por la persona que la junta de-  
9 signe.- De cada sesión se levantará un acta, la misma que se-  
10 rá suscrita por quien presida la sesión y el secretario, sal-  
11 vo lo expresado en la cláusula anterior.- Las actas se lleva-  
12 rán a máquina, en el anverso y en el reverso, en hojas debida-  
13 mente foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubrica-  
14 das una por una por el secretario. Art. 19.- DE LOS DEBERES  
15 Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribucio-  
16 nes de la Junta General, las siguientes: a) Designar al Presi-  
17 dente y al Gerente General. b).- Remover a los administradores  
18 de la Compañía, por causas legales, acordar sobre sus remune-  
19 raciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren. c).-  
20 Aprobar los balances anuales, el estado de la cuenta de ganan-  
21 cias y pérdidas, así como las memorias e informes de los admi-  
22 nistradores, y, además conocer y aprobar el presupuesto anual  
23 de operaciones de la compañía. d).- Resolver acerca del repar-  
24 to de utilidades. e).- Disponer que se efectúen las deduccio-  
25 nes para el fondo de reserva legal, así como para el fondo de  
26 reserva legal, así como para el fondo de reserva especial, si  
27 se acordase crear. f).- Decidir, con una votación de socios -  
28 que represente la unanimidad del capital social, en primera

1 convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital social,  
 2 prórroga del plazo y en general todas las reformas del contra-  
 3 to social. g) Autorizar al Gerente General, la compra, venta,  
 4 hipoteca de inmuebles en general y la celebración de todo ac-  
 5 to o contrato referente a éstos bienes, que se relacionen con  
 6 la transferencia de dominio ó imposición de gravámen sobre  
 7 ellos. h).- Facultar al Gerente General, el otorgamiento de  
 8 poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o emplea-  
 9 dos de la compañía o de cualesquiera persona extraña a ella,  
 10 que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanen-  
 11 te, intervenir a nombre y representación de la compañía, en ac-  
 12 tos, contratos, negocios y operaciones de la misma, pudiendo  
 13 por lo tanto el mandatario suscribir, endosar, y avalar a nom-  
 14 bre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás docu-  
 15 mentos, en la cuantía y bajo las condiciones que éste organiz-  
 16 mo establezca. i).- Resolver acerca de la disolución anticipa-  
 17 da de la compañía. j).- Acordar la exclusión del socio o socios,  
 18 de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver  
 19 acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieron a-  
 20 creadores dichos socios y los administradores. k).- Interpre-  
 21 tar obligatoriamente los presentes Estatutos, así como resol-  
 22 ver las dudas que hubiere, en la interpretación de las cláusu-  
 23 las y aplicación de las mismas, ya sea por omisión de disposi-  
 24 ción referente a los casos cuestionados, ya por obscuridad en  
 25 cualesquiera de las normas consignadas en éste. Estatuto. l).--  
 26 Autorizar al Gerente General, la compra, venta o gravámen de  
 27 bienes muebles y en general todo acto o contrato referente a  
 28 éstos bienes, el giro o aceptación de las obligaciones o valores,

1 cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capital social  
2 y las reservas. 11).- Resolver los asuntos que específicamente  
3 le correspondan, de conformidad con la Ley, y sobre los puntos  
4 que en general sean sometidos a su consideración, siempre que  
5 no sea de competencia de otro organismo de administración...  
6 Art. 20.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, quien podrá ser o no  
7 socio, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido  
8 indefinidamente.- Art. 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESI-  
9 DENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, los siguien  
10 tes: a).- Orientar las actividades de la compañía. b).- Presi  
11 dir las sesiones de Junta General de socios, debiendo suscri  
12 bir las actas respectivas, conjuntamente con el secretario.  
13 c).- Subrogar al Gerente General en su ausencia o impedimento  
14 de actuar temporal o definitivamente, sin requerir expresa de  
15 terminación de la Junta General de Socios. d).- Suscribir con  
16 juntamente con el Gerente General, los certificados de aporta  
17 ción que la compañía entregará a los socios, conforme se deter  
18 mina en el Art. 5 de éstos Estatutos, y toda clase de actos,  
19 contratos y obligaciones cuya cuantía exceda de DOSCIENTOS -  
20 MIL SUCRES. Art. 22.- Del Gerente General.- El Gerente General  
21 quien podrá ser o no socio de la compañía, durará DOS AÑOS en  
22 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- El car  
23 go de Gerente General será renumerado. Art. 23.- ATRIBUCIONES  
24 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes de  
25 Gerente General, las siguientes: a).- Representar legal, judi  
26 cial y extrajudicialmente a la compañía. b).- Suscribir con--  
27 juntamente con el Presidente, los certificados de aportación.  
28 c).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar



1 todo acto o contrato relativo a éstos bienes que implique trans-  
2 ferencia de dominio o imposición de gravámen sobre ellos pre-  
3 via autorización de la Junta General de socios, de acuerdo a  
4 lo previsto en el Art. 19 literal g) de éstos Estatutos. d).-  
5 Comprar, vender o gravar y celebrar todo acto o contrato rela-  
6 tivo a bienes muebles y realizar cualquier negocio que se re-  
7 fiera directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar y  
8 aceptar, pagarés, letras de cambio, cheques, ordenes de pago,  
9 y en general toda clase de documentos que sean necesarios pa-  
10 ra el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la -  
11 compañía, con las limitaciones previstas en el Art. 19 litera-  
12 les. l) y g). e).- Inscribir una lista de socios, consignando  
13 sus nombres y apellidos, domicilio y determinación del capital  
14 aportado, en el Registro Mercantil correspondiente, y cumplir  
15 con la información y documentación que determina el Art. 20 de  
16 la Ley de Compañías. f).- Designar y remover a los empleados  
17 de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneracio-  
18 nes y concederles licencias y vacaciones. g).- Cuidar de que  
19 se lleve correcta y debidamente la contabilidad y correspon-  
20 dencia de la compañía, y suscribir ésta última. h).- Velar porque  
21 se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y  
22 acuerdos de la Junta Generales, los expedientes respectivos  
23 y en general el archivo de la compañía. i).- Cumplir y hacer  
24 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales, debiendo -  
25 ejercer las demás facultades que la Ley y este Estatuto le se-  
26 ñalen. j).- Presentar a la Junta General de socios, los balan-  
27 ces anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,  
28 así como una memoria relativa a su gestión a la marcha de la

1 Compañía en el período correspondiente, así como una propuesta  
2 de distribución de beneficios y la de presupuesto si fuere ne-  
3 cesario, en el plazo de sesenta días a contarse desde la termi-  
4 nación del ejercicio económico, deberá presentar los balances  
5 parciales, cuando así lo requiera la Junta General. k).- De-  
6 signar, de creerlo necesario, uno o más gerentes departamenta-  
7 les, con las condiciones y facultades que determinan éstos Es-  
8 tatutos. Art. 24.- El Gerente General es responsable ante la -  
9 Junta General. En caso de ejecutarse actos o celebrarse contra-  
10 tos, contraviniendo las órdenes recibidas de éste Organismo, o  
11 los mandatos de la Ley o lo establecido en estos Estatutos, se-  
12 rá personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, -  
13 sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de b  
14 buena fé.- En general, para el ejercicio de sus funciones, el  
15 Gerente General estará a lo dispuesto en el Art. 125 y demás -  
16 pertinentes de la Ley de Compañías. Art. 25.- SUBROGACIONES  
17 En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar  
18 del Gerente General, será automáticamente subrogado por el -  
19 Presidente sin necesidad de autorización expresa de la Junta  
20 General.- El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el  
21 principal. Art. 26.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- En caso  
22 de resolverse su designación, podrán o no ser socios de la com-  
23 pañia, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos  
24 indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones serán: a).- Diri-  
25 gir y tener bajo su responsabilidad, el departamento o sección  
26 que le confié el Gerente General. b).- Presentar al Gerente Ge-  
27 neral un informe semestral sobre el movimiento de actividades  
28 del departamento o sección a su cargo. c).- Colaborar en todas

1 las actividades internas de la compañía, que determine la Jun-

2 ta General o el Gerente General. TITULO QUINTO.- DE LA FISCA-

3 LIYACION.- Art. 27.- La Junta General Ordinaria o Extraordina-

4 ria, nominará un Comisario para el Estudio y análisis del es-

5 tado económico y financiero de la compañía, o si es del caso

6 del Gerente General, y/o más funcionarios y empleados.- El Co-

7 misario durará dos años en sus funciones, y se sujetará a lo

8 dispuesto en las Leyes respectivas, y podrá ser reelegido in-

9 definidamente. TITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-Art.

10 28.- La compañía podrá disolverse, de conformidad con lo esta-

11 blecido en la Ley de Compañías.- Si la causal para la disolu-

12 ción fuere el acuerdo de los socios, en Junta General se pro-

13 cederá con el voto unánime del capital en primera convocatoria.

14 Para el caso de disolución anticipada de la compañía, actuará

15 como liquidador la persona designada por la Junta General de

16 socios. Art. 29.- El aumento o cambio de las unidades de trans-

17 porte, las modificaciones o variaciones del servicio y más ac-

18 tividades del transporte, los efectuará la compañía previo el

19 informe favorable del organismo Nacional o Provincial de Trán-

20 sito competente, en cumplimiento a lo establecido en el Art.

21 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, sus varia-

22 ciones y modificaciones serán establecidas igualmente, por el

23 mismo Consejo Nacional de Tránsito. La inobservancia de las

24 disposiciones contenidas en este Artículo, por parte de los

25 socios que realicen el servicio de transporte concedido, o

26 por la compañía, dará lugar a la imposición de las sanciones

27 previstas en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, sin

28 perjuicio de dictarse la correspondiente suspensión del perm

1 so de operación, en el caso de reincidencia. TITULO SEPTIMO.-  
2 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Art. 30.- El señor JOSE MANCHENO,  
3 Granja, recibe el encargo de presidir para solicitar la corres-  
4 pondiente aprobación para la legal constitución de la compañía  
5 solicitar la inscripción en el Registro Mercantil y realizar -  
6 todas las diligencias que sean menester para la Constitución -  
7 de la compañía.- Además, los socios fundadores, declaran ex-  
8 presamente que la compañía que se constituye en virtud del pre-  
9 sente contrato, se someterá a las normas legales y reglamenta-  
10 rias vigentes, a las resoluciones que dictaren la Superinten-  
11 dencia de Compañías, el Consejo Nacional y Provincial de Trán-  
12 sito, y demás organismos afines. Art. 31.- En todo lo que no  
13 estuviere establecido en los precedentes artículos y estipula-  
14 ciones que constituyen los Estatutos de la Compañía "TRANSPOR-  
15 TES ALPAYAN" CIA. LTDA., se estará a lo dispuesto en la Ley -  
16 de Compañías y al ordenamiento legal de la República. Díguese  
17 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas necesarias y  
18 de estilo para la plena validez de este contrato constitutivo  
19 de la compañía que mediante ella se constituye por ésta Escri-  
20 tura. HASTA AQUI LA MINUTA firmada por el Dr. Francisco López  
21 Mayorga, ABOGADO Matrícula No.211 Tungurahua, Casillero Judi-  
22 cial No.138. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones  
23 constantes en la minuta inserta aprobándolas en todas sus par-  
24 tes. Yo el Notario, para la celebración de ésta escritura ob-  
25 servé previamente las formalidades legales del caso. Cédulas  
26 de ley presentadas. Leído que les fue esta escritura a los  
27 comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y firman -  
28 conmigo el Notario sin la intervención de testigos por lo -

1 establecido en el numeral noveno, artículo veintinueve de la  
2 ley notarial vigente, verificándose la suscripción en unida  
3 de acto de todo lo cual doy fe. (FIRMADOS) Oswaldo Aguirre, C.A.  
4 No. 160008207-5.- Vicente Bastidas, Ced.No.160012214-5.- Raúl  
5 Garrillo, Ced.No. 180058774-1.- Marco Calderón, Ced.No.160015315-7.-  
6 Julio Granizo, Ced.No.060129972-0.-Antonio Kubes, Ced.No.160018-  
7 579-5.- Carlos López, Ced.No. 060101738-7.- Luis López, Ced.No.  
8 140011758-4.- Walter Orellana, Ced.No. 160009530-9.- Luis Re-  
9 ascos, Ced.No.160005320-9.- Alfonso Villarroel, Ced.No.1600029-  
10 77-9.-Washington Villarroel, Ced.No.160018850-0.-José Mancheno,  
11 Ced. No. 160000405-3.- El Notario, C.A. Peñafiel F.- Hay un sello  
12 DOCUMENTOS HABILITANTES.- CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA  
13 ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Certificados que hemos  
14 recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL No.93-  
15 320-001 abierta el CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
16 TRES, a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominará  
17 "TRANSPORTES ALPAYAN CIA. LTDA" la cantidad de SEISCIENTOS  
18 CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 (S/650.000,00) que ha sido consi-  
19 nada por orden de las siguientes personas:

	CANTIDAD DEL ABORTE .00
20 MANCHENO GRANJA JOSE DAGOBERTO	S/50.000,00
21 LÓPEZ CARLOS DESIDERIO	50.000,00
22 BASTIDAS SIGUENCA VICENTE BOLIVAR	50.000,00
23 AGUIRRE CALI NEPTALI OSWALDO	50.000,00
24 REASCOS LUIS AURELIO	50.000,00
25 VILLARROEL VILLALBA WASHINGTON A.	50.000,00
26 GRANIZO AGUIRRE JULIO ESTUARDO	50.000,00
27 VILLARROED VILLAFUERTE ALFONSO W.	50.000,00
28 KUBES ROBALINO GUILLERMO ANTONIO	50.000,00
29 CARRILLO VILLARRUEL RAUL ENRIQUE	50.000,00

CANTIDAD DEL APORTE

1	
2	CALDERON DIAZ MARCO VINICIO 50.000,00
3	ORELLANA MONTESDEOCA WALTER JOSUE 50.000,00
4	LOPEZ ANDRADE LUIS CORNELIO 50.000,00
5	Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean
6	designados por esa Compañía, una vez que el señor Superinten-
7	dente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunica-
8	do a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa en
9	treaga de una copia certificada de los nombramientos de los Ad-
10	<del>ministradores con la correspondiente constancia de su inscrip-</del>
11	ción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las
12	<del>Escrituras de Constitución con las respectivas razones de apro-</del>
13	<del>bación e inscripción. Si la referida Compañía en formación no</del>
14	<del>llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los</del>
15	<del>depositantes previa entrega de este certificado y luego de ha-</del>
16	<del>ber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Ban-</del>
17	<del>cos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efec-</del>
18	<del>to. Puyo, mayo cuatro de mil novecientos noventa y tres. BAN-</del>
19	<del>CO INTERNACIONAL AGENCIA EL PUYO f) ILEGIBLE. Hay un sello. OTRO</del>
20	<del>DOCUMENTO.- CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE PASTAZA. OFC:</del>
21	<del>Nro-080-DA-CPTP. Puyo, abril 23 de 1993.- Señor José Mancheno</del>
22	<del>GERENTE DE LA COMPANIA EN FORMACION "ALPAYAN" Shell.- De mi -</del>
23	<del>consideración: Para los fines legales consiguientes pongo en</del>
24	<del>su conocimiento que el Consejo Provincial de Tránsito de Pas-</del>
25	<del>taza, en sesión ordinaria efectuada por el Directorio el 15 -</del>
26	<del>de abril de 1993, aprobó los Informes Técnico y Jurídico, pre-</del>
27	<del>sentados por la Comisión de Tarificación, Fletes, Rutas y Fre-</del>
28	<del>cuencias y Asesor Jurídico del Organismo, los mismos que son</del>

1 favorables para la constitucion Juridica de la Compania en for

2 mación "ALPAYAN", con domicilio en el Parroquia Shell Provin-  
3 cia de Pastaza. En tal virtud la presente le servira a usted

4 y a su representada como Certificación para la presecucion del  
5 trámite en los Organismos correspondientes. Muy atentamente,

6 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD f) Egdo. Wilver Valverde, DIRECTOR AD-

7 MINISTRATIVO: Hay un sello. OTRO DOCUMENTO.- CONSEJO NACIONAL

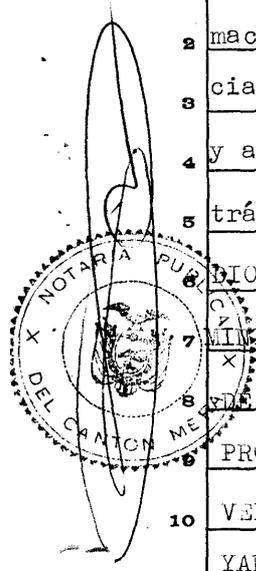
8 DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES JEFATURA O SUBJEFATURA -

9 PROVINCIAL DE TRANSITO DE PASTAZA.- INVENTARIO DE LA FLOTA -

10 VEHICULAR DE PASAJEROS DE CARGA. NOMBRE DE LA CTA. TRANS.ALPA

11 YAN CIA. LTDA.

12	NOMBRE DEL SOCIO	No. Placa	Tipo VEHIC.	MARCA	Año Fab.	ASIENTO N.	ESTA.
13	AGUIRRE OSWALDO						
14	BASTIDAS SIGUIENCIA VICENTE						
15	CARRILLO RAUL ENRIQUE	PAJ-747	BUS	MERC.B.	82	30	BUE.
16	CALDERON MARCO VINICIO						
17	GRANIZO AGUIRRE JULIO						
18	KUBES ROBALINO ANTONIO						
19	LOPEZ CARLOS						
20	LOPEZ ANDRADE LUIS	VAA-174	BUSE.	TOYOTA	82	25	BUE.
21	MANCHENO GRANJA JOSE						
22	ORELLANA M. WALTER						
23	REASCOS LUIS AURELIO	SBC-268	BUSE.	FORD	80	22	BUE.
24	VILLARROEL WASHINGTON						
25	VILLARROEL V. ALFONSO						
26		CAPAC o CIL.		ESTA MECA			
27	Carrillo Raúl Enrique	6-L		BUE.			
28	López Andrade Luis	3.000		BUE.			
	Reascos Luis Aurelio	3.50		BUE.			

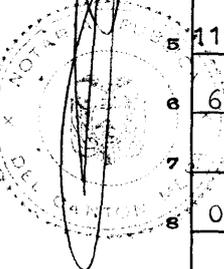


1 Observaciones se ha procedido a la revisión de los tres vehículos  
2 REVISADO POR: Mayor de Policía Jorge Guerrón S. f) Sello y fir  
3 ma responsabilidad. Puyo, ocho de Enero de mil novecientos no  
4 venta y tres. NOTA: Si el caso lo requiere use otra hoja. OTRO  
5 DOCUMENTO.- CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRES  
6 TRES DE PASTAZA O COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS. ANEXO A LA  
7 SOLICITUD PARA LA CREACION DE COOPERATIVAS O SOCIEDADES DE TRANS  
8 PORTE INTERPROVINCIAL. 1.- NOMBRE SUGERIDO PARA LA ORGANIZACION  
9 DE TRANSPORTE: PRE CIA. DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "ALPAYAN".  
10 2.- DOMICILIO: PROVINCIA DE PASTAZA, CANTON MERA, PARROQUIA -  
11 SHELL. 3.- TIPO DE SERVICIO A PRESTARSE: PASAJEROS X. 4.- DATOS  
12 DE LOS SOCIOS:

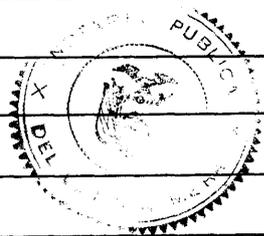
13	APELLIDOS Y NOMBRES (EN ORDEN ALFABETICO)	CATEGORIA TITULO DE CONDUCCION	N.- DE C.I.
14	1.- AGUIRRE OSWALDO	1ra.	160008207-5
15	2.- BASTIDAS SIGUIENCIA VICENTE	1ra.	160012214-5
16	3.- CARRILLO RAUL ENRIQUE	1ra.	180058774-1
17	4.- CALDERON MARCO VINICIO	1ra.	160015315-7
18	5.- GRANIZO AGUIRRE JULIO	2da.	060129972-0
19	6.- KUBES ROBALINO ANTONIO	1ra.	160018572-5
20	7.- LOPEZ CARLOS	1ra.	060101738-7
21	8.- LOPEZ ANDRADE LUIS	1ra.	140011758-4
22	9.- MANCHENO GRANJA JOSE	1ra.	160000405-3
23	10.- ORELLANA MONTESDEOCA WALTER	1ra.	160009530-9
24	11.- REASCOS LUIS AURELIO	1ra.	160005320-9
25	12.- VILLARROEL WASHINGTON	1ra.	160018850-0
26	13.- VILLARROEL V. ALFONSO	1ra.	160002977-9
27	NOTA: SE DEBERA NUMERAR LOS SOCIOS. LOS MISMOS QUE CORRESPONDE		
28	RAA AL NUMERO DE LA UNIDAD DE SU PROPIEDAD. 5.- DATOS DE LA		

FLOTA VEHICULAR:

TIPO DE VEHICULO	MARCA	ANO FABRIC.	N.-PASAJ.	CAPACIDAD CILINJE.
3.- BUS	MERCEDES B.	82	30	G - L
8.- BUSETA	TOYOTA	82	25	3.000
11.- BUSETA	FORD	80	23	3.5
6.- DETALLE DE RUTAS Y FRECUENCIAS SOLICITADAS (PARA PASAJEROS INTRAPROVINCIAL)				
ORIGEN	DESTINO	KM	FRECUENCIAS SOLICITADAS	
PUYO	MERA	17	07H00, 10H00, 12H00, 14H00, 16H00 y 18H00	
MERA	PUYO	17	06H15, 08H00, 10H40, 12H40, 14H40, 17H00 y 18H40.	
PUYO	TARQUI	08	6H15 y 13H30.	
TARQUI	PUYO	08	07H00 y 14H15.	
PUYO-SHELL Y VICEVERSA: ALTERNANDO UN TURNO LA CIA. REINA CUMANDA Y UNO LA CIA. ALPAYAN. 7.- UBICACION DEL ESTACIONAMIENTO O TERMINAL SUGERIDO (EN LAS CIUDADES DONDE EXISTE TERMINAL TERRESTRE ES OBLIGATORIO).- PUYO: ESTACIONAMIENTO INTERCANTONAL SEHLL: FRENTE USO MULTIPLE MERA: VIA PRINCIPAL f) Representante legal ILEGIBLE.				
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en el lugar y fecha de su celebración.				



*[Handwritten signature]*

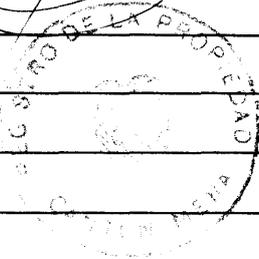


1 CERTIFICO, que, la escritura que antecede queda inscrita en esta fecha

2 con el número (11), en el Libro Mercantil, del Registro de la Propie-  
3 dad del Cantón Mera, a mi cargo.

4 Mera, 15 de julio de 1993

5 ~~Roberto Lugo~~  
6 **Roberto Lugo Sánchez**  
7 **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**



8  
9  
10  
11  
12  
13 + Certifico: que, en esta fecha queda pro-  
14 tocolizada la Resolución N<sup>os</sup> 93.5.1.1.0.37.  
15 de fecha 10 de Junio de 1993, de la Inten-  
16 dencia de Compañías de la ciudad de Ambato  
17 de la Aprobación de la Constitución de la  
18 Compañía de Transportes "Alpayan" Cia. Ltda.  
19 con domicilio en la ciudad de Mera, Pro-  
20 vincia de Pastaza, habiendo conitado esta Re-  
21 solución al margen de la escritura ma-  
22 teiz. Mera, a 14 de Julio de 1993. El  
23 Notario. C. D. Penafiel &

24  
25 ~~Roberto Lugo~~  
26 ~~Roberto Lugo~~  
27 ~~Roberto Lugo~~

